



Proceso : EJECUTIVO – MENOR
Radicado : 680014003004-2021-00787-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda instaurada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.”** a través de apoderado judicial, en contra de **RICARDO ALBERTO MEJIA MARIN** para decidir respecto de su admisión.

Revisado el escrito de subsanación, la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la parte actora indica que este despacho es competente para conocer del asunto en virtud de lugar de domicilio del demandado. No obstante, de cara al contenido de la demanda dicha regla no es soportada, ya que revisando su contenido el lugar de notificación del demandado es el municipio de Floridablanca.

Con ello, siguiendo en principio la regla fijada en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que la competencia territorial cuando se adelanta un proceso contra una persona natural está en cabeza del Juez de su domicilio, se concluye que es el Juez Promiscuo Municipal y/o Civil Municipal de Floridablanca Santander (Reparto) el competente para conocer la acción teniendo en cuenta que el domicilio del demandado es el Municipio de Floridablanca (Santander).

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente a la Oficina de Reparto de Floridablanca Santander para que sea asignada a los Juzgados de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva instaurada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.”** a través de apoderado judicial, en contra de **RICARDO ALBERTO MEJIA MARIN**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de Floridablanca Santander para que sea asignada al Juez Promiscuo y/o Civil Municipal de dicha Localidad.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ CIVIL Y/O PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) (REPARTO) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MACR

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 008, hoy 21 DE ENERO DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

**JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cf32d862e00953dc8e91f701978be8ca2984e0cfcecef4b33a712d2a55d084**
Documento generado en 20/01/2022 07:13:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>